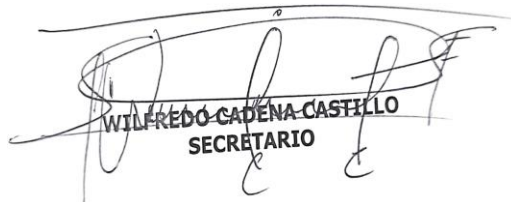




PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EULALIA MENESES CEPEDA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGARITA CEPEDA DE CEPEDA;
HERMELINDA CEPEDA DE NIEVES, ANA GILMA CEPEDA DE BARRERA, ANNA
EMMA CEPEDA CEPEDA, CARMEN CEPEDA CEPEDA; Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE: DRA. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ
RADICADO: 683852042001-2023-00109

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 19 de julio de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 07 de julio de 2023, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por **EULALIA MENESES CEPEDA**, que promueve por intermedio de apodera judicial en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGARITA CEPEDA DE CEPEDA; HERMELINDA CEPEDA DE NIEVES, ANA GILMA CEPEDA DE BARRERA, ANNA EMMA CEPEDA CEPEDA, CARMEN CEPEDA CEPEDA; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO